



**DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE  
REPUBLICA DE HONDURAS**

CIRCULAR N° 006/2012

**Para:** Armadores, Operadores, Arrendatarios, Apoderados Legales, Empresas Navieras, Importadoras de hidrocarburos, Importadoras de sustancias nocivas potencialmente peligrosas (SNPP/HNS), Empresas dedicadas a la prevención de la contaminación, terminales petroleras, oleoductos, instalaciones de manipulación de hidrocarburo y SNPP.

**Tema:** Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de la Marina Mercante y la Corporación Municipal de Puerto Cortes

**Referencias:** La Constitución de la Republica; Ley Orgánica de la Marina Mercante; Ordenanza Municipal de Puerto Cortes; Estrategia Marítima de la Republica de Honduras.

La presente circular tiene la finalidad de hacer de su conocimiento lo siguiente:

- 1.- Que los artículos 10 y 11 de la Constitución de la República establece como soberanía el mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental, sin desconocer legítimos derechos de otros estados sobre la base de reciprocidad que propende a la solidaridad humana en donde su dominio es inalienable e imprescriptible.
- 2.- Que la Estrategia Marítima de la República de Honduras propone el fomentar una "política de cooperación y participación", entre las entidades que integran la Administración Marítima, fortaleciendo la capacidad asociativa y la voluntad para articular acciones y obtener logros, conjuntamente con otros sectores.
- 3.- Que la Estrategia Marítima de la República de Honduras propone en su programa de acción dirigido al "fortalecimiento de la protección del medio marino y Gestión Integral de la zona costera" el fortalecer las capacidades de la Administración Marítima con el objeto de proporcionar una mayor atención a los retos ambientales, a la luz de las inquietudes y esfuerzos planteados a nivel nacional e internacional, por medio de la implantación eficaz y uniforme de las normas nacionales e internacionales en materia de prevención de la contaminación ocasionada por los buques y otras formas de contaminación de las aguas y de los ecosistemas en general.
- 4.- Que la Estrategia Marítima de la República de Honduras propone en su programa de acción dirigido al "fortalecimiento de la protección del medio marino y Gestión Integral de la zona costera" el asegurar que las operaciones de los buques y terminales portuarias procuren optimizar su desempeño con el objetivo de minimizar su impacto ambiental y en apego a la normativa nacional e internacional.
- 5.- Que es potestad de la Autoridad Marítima el velar que la prevención de la contaminación producida desde buques, plataformas fijas u otras instalaciones que se encuentren en aguas situadas en las zonas sujetas a la soberanía de Honduras o más allá de estas.

Boulevard Los Próceres Edificio Atala No. 2930 2 Cuadras arriba de la Embajada Americana, Apdo Postal 3625, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. PBX: (504) 2236-8880, 2221-3033, 2221-0721, 2221-1987, Fax: (504) 2236-8886

www.marinamercante.hn E-mail: info@marinamercante.hn



## DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPUBLICA DE HONDURAS

6.- Que el Estado adoptará cuantas medidas sean necesarias para prevenir o corregir la contaminación del ambiente.

7.- Que día 25 de junio del año 2012 se ha suscrito el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de la Marina Mercante y la Corporación Municipal de Puerto Cortes" (Convenio de Cooperación) cuyo objetivo es el establecer un marco de colaboración y acción conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la DGMM, que les permita desarrollar determinadas actividades, optimizando su gestión, fomentando la complementariedad de la gestión ambiental marítima, así como el establecimiento de fórmulas que logren una integración de los respectivos intereses de las partes.

8. Que el Convenio de Cooperación en su Clausula 3.7 indica que es responsabilidad de la marina mercante el Asistir a la Municipalidad, mediante la figura asignado a la Sección de Estado Rector de Puerto, en lo que concierne a la implementación de la ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN MARÍTIMA Y TERRESTRE POR HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS EN PUERTO CORTES de fecha 24 de noviembre del 2009 (Ordenanza Municipal).

**POR TANTO:** La Dirección General de la Marina Mercante Nacional, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 125, 126, 127, 128 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante; la Ordenanza Municipal de Puerto Cortes, la cláusula Tercera del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de la Marina Mercante y la Corporación Municipal de Puerto Cortes, comunica a las empresas navieras, importadoras de hidrocarburos, importadoras de sustancias nocivas potencialmente peligrosas (SNPP/HNS), empresas dedicadas a la prevención de la contaminación, terminales petroleras, oleoductos, instalaciones de manipulación de hidrocarburo y SNPP, para su debido cumplimiento, las siguientes disposiciones:

**PRIMERO:** Las empresas importadoras, sin perjuicio de los requisitos impuestos por la Corporación Municipal, según sea el producto importado SNPP o Hidrocarburo, deberán cumplir estrictamente con las pautas indicadas en la Ordenanza Municipal, acreditando documentalmente y bajo inspección:

- 1.- El recurso humano de planta capacitado y equipo mínimo in situ y en calidad de propiedad ya exigido por la Ordenanza Municipal para atender derrames de hidrocarburos y equipo HAZMAT;
- 2.- La formalización, bajo los términos del artículo 24 y 26 de la Ordenanza Municipal, de un contrato de prestación de servicios suscrito entre la empresa importadora y una Empresa Prestadora de Servicios a Terceros que estando autorizada por la Corporación Municipal y por esta Autoridad Marítima se dedique al Control de Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas y Sustancias Potencialmente Peligrosas.
- 3.- Registros de simulacros o programa de simulacros avalados por el Departamento Ambiental de la Corporación Municipal y esta Dirección General.



## DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPUBLICA DE HONDURAS

**SEGUNDO:** Las empresas prestadoras de servicios a terceros señaladas en la disposición primera, sin perjuicio de los requisitos impuestos por la Corporación Municipal, deberán inscribirse en el registro de sociedades dedicadas a las actividades del sector marítimo que al efecto lleva la Dirección General de la Marina Mercante. En tal sentido deberán acreditar documentalmente y bajo inspección:

- 1.- El recurso humano de planta capacitado y equipo mínimo in situ y en calidad de propiedad ya exigido por la Ordenanza Municipal para atender derrames de hidrocarburos y equipo HAZMAT según sea el servicio prestado.
- 2.- La experiencia mínima requerida por la Ordenanza Municipal en atención de derrames y experiencia en ejecución de simulacros a un nivel mínimo de TIER 2. La Autoridad Marítima se reserva el derecho de confirmar los extremos sustentados documentalmente.

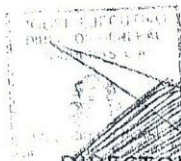
**TERCERO:** Las embarcaciones de gráneles líquidos que arriben a Puerto Cortes deberán previo a la descarga del producto, contar con las medidas de prevención y control de la contaminación ya consignadas en la Ordenanza Municipal. En tal sentido la Autoridad Marítima verificará que todo buque afecto a la precitada Ordenanza cumpla con sus imperativos y sancionará su incumpliendo bajo los términos de la Ley Orgánica de la Marina Mercante de Honduras;

**CUARTO:** La Autoridad Marítima verificará consistentemente, con o sin previa notificación, que toda empresa afecta a la Ordenanza tenga la experiencia requerida, personal capacitado, equipo de su propiedad e in situ a efectos de hacer frente a los procesos de prevención, control de la contaminación y remediación de la zona afectada.

**QUINTO:** El incumplimiento de lo aquí señalado producirá las sanciones correspondientes bajo los términos del artículo 125, 126, 127, 128 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Marina Mercante de Honduras.

Para el cumplimiento de lo antes establecido, requerimos la cooperación de todos los Armadores, Operadores, Arrendatarios, Apoderados Legales, Empresas Navieras, Importadoras de hidrocarburos, Importadoras de sustancias nocivas potencialmente peligrosas (SNPP/HNS), Empresas dedicadas a la prevención de la contaminación, terminales petroleras, oleoductos, instalaciones de manipulación de hidrocarburo y SNPP.


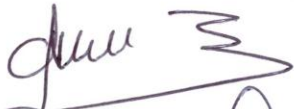










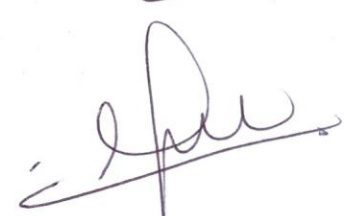
Tegucigalpa, República de Honduras a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil doce.



DIRECTOR GENERAL

Boulevard Los Próceres Edificio Atala No. 2930 2 Cuadras arriba de la Embajada Americana, Apdo Postal 3625,  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. PBX: (504) 2236-8880, 2221-3033, 2221-0721, 2221-1987, Fax: (504) 2236-8866

www.marinamercante.hn E-mail: info@marinamercante.hn

No	Nombre	Telefono	Firma
1- 2-	M <sup>e</sup> Letizia Setzo Jose Martin Sc.	99781878 3390-5978	
3-	Oscar Palma	99 22 2433	
4.	Samuel de los Angeles	3282-9761	
5	Ju <sup>e</sup> Daniel Padilla B	99981111	
6-	Elio Suazo	95 437210	
7.	Elsa Vasquez	99859509	
8-	Sergio Sanchez	89915198	
9.-	Bayron Diaz	9662-84-01	
10..	Liza Boban	8991-5241	
11.	Claudia Larra	99907964	
12.	 (Abog. Ada Mejia)	99820349	
13.	Gloria Cortado d Alvarado	9991-9334	 29 Agosto 2012